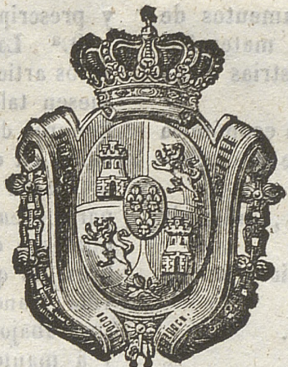


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 18 de Noviembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Con fecha 8 de Junio del corriente año se hizo por la Comision promovedora de la concurrencia de los productos agrícolas, industriales y artísticos á la exposicion universal de París un llamamiento del tenor siguiente:

D. FRANCISCO DEL BUSTO, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, Gobernador de esta Provincia, y como tal Presidente nato de la Comision promovedora de los productos de la agricultura, industria y artes.

A los Señores cultivadores, fabricantes, industriales y artistas, y á cuantos mas ó menos directamente pueda interesar,

Hago saber: Que por Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento, insertas en los Boletines oficiales de 1.º, 3 y 6 del actual números 65, 66 y 67, se hace un llamamiento general al patriotismo de todas las clases laboriosas que deseen concurrir con sus productos á la Exposicion Universal que se ha de celebrar en Paris del 1.º de Mayo al 31 de Octubre de 1855:

Que por consecuencia de las disposiciones dictadas por el Gobierno de S. M., y deseando por mi parte cooperar eficazmente, con el auxilio de personas ilustradas, á la realizacion de un pensamiento de tan reconocida utilidad como fecundo en resultados provechosos al desarrollo de la riqueza y bienestar de las Naciones, llenando hasta donde me sea dable los altos deberes que me impone el doble carácter de administrador y protector de los intereses generales de la Provincia, que tengo la honra de gobernar; he procedido al nombramiento de la comision promovedora y de calificacion, compuesta de los Señores

- Excmo. Sr. D. Atanasio Aleson. Vice-Presidente.
- Sr. D. José María Cano.
- Sr. D. Antonio Ibarra.
- Sr. D. Francisco Lara.
- Sr. D. Mariano Lino Reynoso.
- Sr. D. Domingo de Agreda.
- Sr. D. Agapito Lopez San Roman.
- Sr. D. Juan Fernandez Rico.
- Sr. D. Calixto Fernandez de la Torre.
- Sr. D. Juan Manso.
- Sr. D. Felix Aldea.
- Sr. D. Blas Lopez Morales. Secretario.

Que la expresada Comision, apenas entrada en el ejercicio

de la noble tarea que está encargada de desempeñar, bajo mi inmediata presidencia, ha acordado, entre otras cosas, anunciar al público las reglas preliminares siguientes:

1.ª Sin perjuicio de invitar, á domicilio, á los productores agrícolas industriales y artistas, para que se preparen con tiempo á disponer y presentar en la época que mas adelante se fijará, los productos de la industria agrícola y fabril, ciencias naturales, bellas artes y oficios mecánicos, la Comision escita el celo de las Autoridades, Corporaciones y personas amigas del pais para que, identificándose con ella en el comun deseo de alentar á los hombres honrados é industriosos, contribuyan por cuantos medios estén á su alcance á obtener los resultados á que se dirijen sus trabajos.

2.ª No son llamados únicamente al certámen universal de Paris los objetos de gran lujo ó valor, ni las obras maestras del arte, ni los artículos mas esmeradamente elaborados cualquiera que sea la clase á que pertenezcan y el uso á que se destinen: todos los productos de la tierra, ya en su estado natural, ya transformados por la industria ó perfeccionados por la mano del hombre, figurarán conveniente, aunque modestamente, en su lugar y grupo respectivo: ellos se recomiendan al consumo general, ó por su buena calidad, ó por la modicidad en el precio, ó por cualquiera otra circunstancia que los hace preferibles en el mercado, sobre todo si, como aquellos de que precisamente abunda nuestro suelo, están llamados á satisfacer las primeras necesidades de la vida, ó á servir imprescindiblemente á las industrias: tales son los cereales, los vinos, los aceites, los minerales y las materias manufactureras.

3.ª En este concepto, y con las únicas escepciones que se expresarán en la regla siguiente, los productos admisibles en la Exposicion Universal de Paris son á saber:

CATALOGO

de los artículos que pueden ser presentados para su calificacion y envío á la Exposicion Universal de París.

- CLASE 1.ª Todos los productos de la minería y de la metalurgia.
- 2.ª Arte forestal, caza y pesca y productos obtenidos sin cultivo.
- 3.ª Los de la agricultura en su mas lata aplicacion.
- 4.ª Mecánica general aplicada á la industria.
- 5.ª Mecánica especial y material de los ferro-carriles y de otros medios de transporte.
- 6.ª Mecánica especial y material de los talleres industriales.
- 7.ª Mecánica especial y material de las fábricas de tejidos.



- 8.^a Artes de precision, como son: instrumentos de fisica, química, geografía, cirugía, matemáticas, y en general de todas las industrias relativas á las ciencias y á la enseñanza.
- 9.^a Industrias concernientes á la produccion económica y al empleo del calor, de la luz y de la electricidad.
- 10. Artes químicas, tintes é impresiones, industria de papel, pieles, caout-chout etc.
- 11. Preparacion y conservacion de sustancias alimenticias.
- 12. Higiene, farmacia, medicina y cirugía.
- 13. Marina y arte militar.
- 14. Construcciones civiles.
- 15. Industria de aceros en bruto y manufacturados.
- 16. Fabricacion de objetos de metal de trabajo ordinario.
- 17. Platería, quincallería, objetos de bronce de trabajo artístico.
- 18. Vidriería y cerámica.
- Manufacturas de tejidos:
 - 19. —De algodón.
 - 20. —De lana.
 - 21. —De seda.
 - 22. —De lino y cáñamo.
- y 23. y gorros, medias, alfombras, pasamanería, bordados y encages.
- 24. Toda clase de muebles y decoraciones.
- 25. Confeccion de vestidos ó ropas hechas y objetos de moda y de fantasia.
- 26. Diseño y plástica aplicados á la industria.
- 27. Fabricacion de instrumentos de música.
- Obras artísticas:
 - 28. —De pintura, grabado y litografía.
 - 29. —De escultura y grabado en medallas.
 - y 30. —De arquitectura.

4.^a Se exceptuan únicamente de la admision á que se refiere la anterior regla:

- 1.º Los animales y plantas en estado vivo.
- 2.º Las materias vegetales y animales, frescas, susceptibles de alteracion.
- 3.º Las materias detonantes y generalmente todas las sustancias que se tuvieren por peligrosas.
- 4.º Los objetos que por su excesivo peso ó volumen no correspondan al objeto de la exposicion.

Los espíritus y alcoholes, aceites, esencias, y en general todos los cuerpos inflamables, deberán presentarse en vasijas muy fuertes y perfectamente cerradas, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

5.^a Los productores que se propongan presentar cualquiera artículo de los comprendidos en el Catálogo, lo verificarán precisamente dentro de los primeros quince dias del mes de Setiembre próximo venidero en la casa-Gobierno de Provincia á los empleados del mismo encargados de recibirlos y de proveer á cada interesado del competente resguardo.

6.^a Al efecto entregarán, al propio tiempo que los objetos que desean exponer, tres notas ó facturas de un mismo tenor, en las que se expresará:

- 1.º El nombre y apellido ó razon social, profesion, domicilio ó residencia de los exponentes.
- 2.º La naturaleza, número ó cantidad de los productos que deseen exponer.
- 3.º El espacio aproximado que necesiten para su colocacion en altura, ancho ó profundidad.
- 4.º El precio en venta (si les conviniere) de los productos presentados, al pie de fábrica ó en el punto mismo de la produccion. Tambien se colocarán sobre los mismos artículos exhibidos targetas ó rótulos en que se fijen dichos precios.

7.^a Una vez presentados los objetos y hecho cargo de ellos la *Comision*, no ocasionarán gasto alguno al expositor: el Gobierno costea los que se originen en su envio á París y en su devolucion á España hasta el acto de hacer la entrega á los dueños.

8.^a La Secretaría de la *Comision* está encargada de entenderse directamente con los Señores expositores de la Provincia, traducir las facturas al idioma francés y facilitar cuantas noticias y explicaciones se le exijan para realizar este servicio, en conformidad á las órdenes del Gobierno y á los modelos

y prescripciones de la *Comision Imperial Directiva* de París.

9.^a La *Comision promovedora* ha acordado igualmente que si los artículos que en virtud de este llamamiento se presenten fuesen tales en calidad, cuantía y trabajo, que merezcan los honores de una festividad provincial, igual á la que se verificó en el mes de Noviembre de 1850, se celebrará del 20 al 30 de Setiembre una *segunda exposicion pública industrial* para premiar á los que se distingan por los adelantos que hubiesen obtenido, con las recompensas efectivas y honoríficas de que siempre son tan dignos los que consagran una vida tranquila y laboriosa á satisfacer con los productos de su trabajo ó de su inteligencia las necesidades de la sociedad, y á mantener las artes industriales españolas á la altura de su antigua reputacion y justa celebridad.

Valladolid 8 de Junio de 1854.—Francisco del Busto, Presidente.—Blas L. Morales, Vocal-Secretario.

Y siendo urgente, por la premura del tiempo, el envio de los productos que se presenten, he dispuesto dar nueva publicidad al anterior llamamiento, escitando el celo y el interés de las clases productoras é industriales de la provincia, para que remitan desde luego á este Gobierno la lista de los objetos que deseen exponer, verificándolo de la manera que previenen las reglas 5.^a y 6.^a de la circular inserta. Valladolid 17 de Noviembre de 1854=El G. I., Juan Diego Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se contrata á pública subasta el surtido de papel, libros é impresiones para el servicio de la renta del derecho de Puertas de esta Capital en el año 1855, bajo el tipo máximo de 2,880 rs. vn., y con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se manifiestan en la Escribanía especial de Hacienda, plazuela del Teatro núm. 10. El remate tendrá efecto á las doce del dia Domingo 10 de Diciembre inmediato en el despacho de este Gobierno. Las proposiciones habrán de presentarse de antemano en la citada Escribanía, conforme estrictamente al modelo adjunto, en pliego cerrado. Se adjudicará el remate al mejor postor; y si hubiese dos, ó mas en idéntico caso, se abrirá en el mismo acto nueva licitacion entre los que fueren para decidir el empate. Valladolid 14 de Noviembre de 1854.—P. I., Antonio Valcarcel Pereyra.—El Escribano especial de Hacienda, Isidoro Lazo.

Modelo de proposicion.

El infraescrito vecino de. se obliga á dar el surtido de papel, libros é impresiones para el servicio de la renta del derecho de Puertas de esta Capital en el año 1855, por la cantidad de. bajo el presupuesto y pliego de condiciones del expediente de subasta. Valladolid &c.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Este Ayuntamiento tiene acordado arrendar en pública subasta por todo el año que viene de 1855 los derechos que en esta villa devenguen las especies de consumo, bajo los tipos siguientes:

Reales vn.

Por los derechos del vino.	30299
Por los de aguardiente.	4600
Por los de vinagre.	386